ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6004

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 3/2025

El Pleno del Ayuntamiento de Fraga en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación 3/2025 de Ordenanzas Fiscales, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fraga sobre la modificación 3/2025 de Ordenanzas fiscales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en el ANEXO del presente Anuncio en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Fraga,15 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 1.2
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el párrafo 3º del punto 1 del artículo 7º. Bonificaciones, de acuerdo con la siguiente redacción:

➢El primer establecimiento de las instalaciones industriales y comerciales que se ubiquen en suelo de promoción industrial, teniendo en consideración las especiales circunstancias sociales y económicas del municipio.

ORDENANZA FISCAL Nº 2. 1.
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL.

Se suprime la tarifa Informe sencillo, acta o parte de accidente del epígrafe POLICÍA LOCAL del artículo 7º . Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 2. 5.
REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS

Se modifica el apartado 2 del artículo 6º. Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Viviendas y locales sin actividad:	63,00 €/semestre
b) Alojamientos:	
Hoteles / pensiones hasta 15 habitaciones	312,00 €/semestre
Hoteles / pensiones hasta 50 habitaciones	561,00 €/semestre
Hoteles / pensiones más 50 habitaciones	2.762,00 €/semestre
Hospitales y colegios	579,00 €/semestre
c) Tiendas de alimentación hasta 200 m2:	
Tiendas de fruta, verduras y hortalizas	116,00 €/semestre
Pescaderías, carnicerías y similares	116,00 €/semestre
d) Establecimientos de restauración:	
Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 15 mesas	165,00 €/semestre
Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 30 mesas	331,00 €/semestre
Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 45 mesas	580,00 €/semestre
Bar, Cafetería y Restaurantes más de 45 mesas	1.869,00 €/semestre
Cafeterías y Bares sin restaurante	133,00 €/semestre
e) Establecimientos de espectáculos:	

Ayuntamiento de Fraga

Cines y Teatros	116,00 €/semestre
Salas de Fiesta y Discotecas	826,00 €/semestre
Salas de Bingo	133,00 €/semestre

f) Otros locales industriales y mercantiles:

Oficinas bancarias	236,00 €/semestre
Supermercados y locales alimentación hasta 200 m2	116,00 €/semestre
Supermercados/Locales alimentación 200 a 1.000 m2	662,00 €/semestre
Locales comerciales/industriales/distribución hasta 100m	116,00 €/semestre
Locales comerciales/industriales/distribución más 100m2	199,00 €/semestre
Almacenes de fruta	199,00 €/semestre
Locales no tarifados hasta 100 m2	199,00 €/semestre
Otros locales no tarifados de más de 100 m2	326,00 €/semestre
Industrias alimentarias	326,00 €/semestre

g) Despachos profesionales:

Despachos profesionales hasta 100 m2	116,00 €/semestre
Despachos profesionales de más de 100 m2	199,00 €/semestre

h) Locales comerciales:

Superiores a 1.000 m2 de superficie	6.636,00 €/semestre

ORDENANZA FISCAL Nº 2.11
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el punto 6 del apartado OBSERVACIONES del artículo 6º. Cuota Tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

6. La tarifa campus, no gozará de bonificación o tarifa reducida alguna, con excepción de las Entidades públicas que realicen actividades de interés público local, que gozarán de tarifa gratuita.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.26
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Se suprime el apartado Actividades y servicios juveniles del Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se suprime el apartado Otras actividades y servicios municipales prestados por concesionarios del Artículo 6º. Cuota tributaria.

Pso. Barrón, 11. 22520 FRAGA | Tel. 974 470 050 - Fax 974 473 081 | info@fraga.org - www.fraga.org